EAM/eam

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL TALLER DE MUJERES MIGRANTES DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ Y MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.

RESOLUCION EXENTA N°170/ I REGION.

IQUIQUE, 21 DE OCTUBRE DE 2021.

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023 y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;Resolución RA 121830/416/2021,nombra en cargo de Alta Dirección Publica a Directora Regional de Tarapacá de SERNAMEG, Resolución Afecta 19/2017 que delega facultad en directoras regionales; todas del Servicio Nacional de la Mujer Resoluciones N° 7de 2019 y 16 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2°.-Que, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

3°.-Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

4°.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la

implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

5°Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna

6°.- Que las partes, con fecha 23 de septiembre de 2021, suscribieron un convenio de colaboración, con el objeto de implementar y ejecutar en el territorio acordado, el modelo del "taller migrantes", según las orientaciones técnicas vigentes.

7° Que el acuerdo entre ambas instituciones no contempla transferencia de fondos SERNAMEG por ningún concepto.

RESUELVO: Artículo Único: Apruébese **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL TALLER DE MUJERES MIGRANTES DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ Y MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO,** suscrito con fecha 23 de septiembre de 2021 de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL TALLER DE MUJERES MIGRANTES DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ Y MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Alto Hospicio a 23 de septiembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional doña Vanessa Natalia Currin Aracena, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio para estos efectos , calle Tadeo Haenke N°2223,comuna y ciudad de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.265.100-6 representada por su Alcalde don Patricio Elías Ferreira Rivera, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio, Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3185,comuna de Alto Hospicio, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio de Colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada."

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito*

de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".*

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Taller Mujer Migrante se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución aprobatoria del presente Convenio de Ejecución, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.

2. Orientaciones Técnicas vigentes del Programa del Taller.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo al orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el ejecutor se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo del "taller migrantes", según las orientaciones técnicas vigentes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL TALLER

1. **OBJETIVO GENERAL:** fomentar el liderazgo y conocimiento sobre derechos y deberes en mujeres migrantes, para que así puedan compartirlo en su comunidad.

2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

a. Potenciar el liderazgo de las mujeres migrantes, por medio de la entrega de herramientas que les permitan promover el enfoque de género.

b. Formar y empoderar a las participantes en violencia contra la mujer, incrementando su conocimiento respecto a derechos y deberes.

c. Dar a conocer la oferta programática del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

d. Fomentar la vinculación a las redes municipales y locales, a través de los diferentes módulos.

e. Incrementar el conocimiento respecto a derechos y deberes que tienen las personas migrantes en el sistema de salud en Chile.

f. Incrementar el conocimiento respecto a derechos y deberes que tienen las personas migrantes en Chile en cuanto a temas migratorios.

g. Incrementar el conocimiento respecto a derechos y deberes que tienen las personas en Chile en el área educacional.

h. Incrementar el conocimiento respecto a derechos y deberes que tienen las personas en Chile en el área de trabajo y previsión.

QUINTO: PÚBLICO OBJETIVO: Mujeres migrantes, mayores de 18 años y que hablen español. Las participantes deberán pertenecer a la comuna de Alto Hospicio, sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Alto Hospicio, podrá decidir si aceptará a mujeres de otras comunas o irradiará a estas según la modalidad (presencial o no presencial).

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención principalmente en el territorio correspondiente en la comuna de Alto Hospicio, en forma integral, de acuerdo con los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones;

1. Asesorar técnicamente de la implementación de los Talleres a Mujeres

2. La persona profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del taller. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un *"Acta de Seguimiento del Convenio."*

3. Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como afiches, entre otros.

OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS y ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del Taller Mujer Migrante definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SernamEG, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1. La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes.
2. Realizar derivación a los programas de SernamEG a las mujeres que viven violencia, de acuerdo a los objetivos Institucionales.
3. Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar, el/la Encargado/a Regional de SernamEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
4. Cumplir con los resultados esperados, definidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del taller.
5. La Entidad Ejecutora en conjunto con SernamEG, deberá emitir un Informe Final, éste se deberá presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, y rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG.

 El Informe del taller, deberá cumplir con los criterios y factores previamente determinados según formato y sintetizarán la información aportada por el ejecutor. A su vez, deberá hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la contraparte del SernamEG en la región y, la fecha de envío del correo electrónico, constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.
6. El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.
7. En todo aquello que diga relación con la ejecución del Taller, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.
8. El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas.
9. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la correcta implementación del Taller Mujer Migrante según las Orientaciones técnicas (según el paso en que se encuentre la comuna).

NOVENO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

DÉCIMO: DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a los participantes, como las fichas y todos los documentos públicos concernientes al taller, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

DECIMO PRIMERO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrito por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello las partes, dejan expresa constancia que, las actividades comenzaron a realizarse en el mes de septiembre de 2021 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Vanessa Natalia Currin Aracena, consta de Resolución Exenta RA N° 121830/416/2021 de 10 de septiembre de 2021 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don Patricio Elías Ferreira Rivera, para representar a la Municipalidad de Alto Hospicio, consta en Decreto Alcaldicio N°2.494, de fecha 29 de junio de 2021.

Firmas: VANESSA NATALIA CURRÍN ARACENA/DIRECTORA REGIONAL/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y/EQUIDAD DE GÉNERO/REGIÓN DE TARAPACÁ//PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA/ALCALDE/MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

ANÓTESE, REFRÉNDESE , COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SERNAMEG
REGIÓN DE TARAPACÁ

VANESSA NATALIA CURRÍN ARACENA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Dirección Regional SERNAMEG Tarapacá
Unidad Jurídica
Municipalidad de Alto Hospicio



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL TALLER DE MUJERES MIGRANTES DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

Y

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Alto Hospicio a 23 de septiembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional doña Vanessa Natalia Currin Aracena, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio para estos efectos , calle Tadeo Haenke N°2223,comuna y ciudad de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.265.100-6 representada por su Alcalde don Patricio Elías Ferreira Rivera, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio, Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3185,comuna de Alto Hospicio, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio de Colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD ASESORIA JURIDICA V°B° ALTO HOSPICIO

violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada."

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4°** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".*

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Taller Mujer Migrante se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución aprobatoria del presente Convenio de Ejecución, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.

2. Orientaciones Técnicas vigentes del Programa del Taller.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo al orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el ejecutor se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo del "taller migrantes", según las orientaciones técnicas vigentes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL TALLER

1. **OBJETIVO GENERAL:** fomentar el liderazgo y conocimiento sobre derechos y deberes en mujeres migrantes, para que así puedan compartirlo en su comunidad.

2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

a. Potenciar el liderazgo de las mujeres migrantes, por medio de la entrega de herramientas que les permitan promover el enfoque de género.

b. Formar y empoderar a las participantes en violencia contra la mujer, incrementando su conocimiento respecto a derechos y deberes.

c. Dar a conocer la oferta programática del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

d. Fomentar la vinculación a las redes municipales y locales, a través de los diferentes módulos.

e. Incrementar el conocimiento respecto a derechos y deberes que tienen las personas migrantes en el sistema de salud en Chile.

f. Incrementar el conocimiento respecto a derechos y deberes que tienen las personas migrantes en Chile en cuanto a temas migratorios.

g. Incrementar el conocimiento respecto a derechos y deberes que tienen las personas en Chile en el área educacional.

h. Incrementar el conocimiento respecto a derechos y deberes que tienen las personas en Chile en el área de trabajo y previsión.

QUINTO: PÚBLICO OBJETIVO: Mujeres migrantes, mayores de 18 años y que hablen español. Las participantes deberán pertenecer a la comuna de Alto Hospicio, sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Alto Hospicio, podrá decidir si aceptará a mujeres de otras comunas o irradiará a estas según la modalidad (presencial o no presencial).

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención principalmente en el territorio correspondiente en la comuna de Alto Hospicio, en forma integral, de acuerdo con los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIRECTOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DIR. ASESORÍA JURÍDICA V°B° ALTO HOSPICIO

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones;

1. Asesorar técnicamente de la implementación de los Talleres a Mujeres

2. La persona profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del taller. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un *"Acta de Seguimiento del Convenio."*

3. Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como afiches, entre otros.

OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS y ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del Taller Mujer Migrante definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SernamEG, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1. La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes.
2. Realizar derivación a los programas de SernamEG a las mujeres que viven violencia, de acuerdo a los objetivos Institucionales.
3. Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar, el/la Encargado/a Regional de SernamEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
4. Cumplir con los resultados esperados, definidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del taller.
5. La Entidad Ejecutora en conjunto con SernamEG, deberá emitir un Informe Final, éste se deberá presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, y rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG.
 El Informe del taller, deberá cumplir con los criterios y factores previamente determinados según formato y sintetizarán la información aportada por el ejecutor. A su vez, deberá hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la contraparte del SernamEG en la región y, la fecha de envío del correo electrónico, constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.
6. El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.
7. En todo aquello que diga relación con la ejecución del Taller, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.
8. El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

MUNICIPALIDAD DIR. ASESORÍA JURÍDICA V°B° ALTO HOSPICIO

9. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la correcta implementación del Taller Mujer Migrante según las Orientaciones técnicas (según el paso en que se encuentre la comuna).

NOVENO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

DÉCIMO: DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a los participantes, como las fichas y todos los documentos públicos concernientes al taller, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

DECIMO PRIMERO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrito por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello las partes, dejan expresa constancia que, las actividades comenzaron a realizarse en el mes de septiembre de 2021 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Vanessa Natalia Currin Aracena, consta de Resolución Exenta RA N° 121830/416/2021 de 10 de septiembre de 2021 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don Patricio Elías Ferreira Rivera, para representar a la Municipalidad de Alto Hospicio, consta en Decreto Alcaldicio N°2.494, de fecha 29 de junio de 2021.

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

VANESSA NATALIA CURRIN ARACENA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO ALCALDE

PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

MUNICIPALIDAD DIR. ASESORÍA JURÍDICA V°B° ALTO HOSPICIO